



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 oeste - Capital
Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250
5400 - SAN JUAN - ARGENTINA

RESOLUCION 25/14

PASE

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Ángel Gustavo Maldonado y María Noel García en representación de su hija menor María Pia Maldonado Garcia.

y CONSIDERANDO :

- Que Si bien se ingresó el pase de la Menor a la Federación desde el Club Centro Valenciano hacia UVT, en Febrero de 2014, el mismo se realizó cuando ya se había cumplido el cupo que tenía UVT para la categoría a la que corresponde la menor, por ello luego en fecha 21/04/2014 se trató el tema en reunión del Comité Técnico donde estaba presente el Sr Delegado de UVT, Gustavo Berzesio, y se dejó en claro que el pase no correspondía puesto que ya se había ingresado uno en fecha 27/12/2013 en esa misma categoría. Asimismo se labró acta donde todos los delegados consideraban acatarse a lo establecido estatutariamente no pudiendo permitir una situación de desigualdad con los demás clubes. Acto seguido todos los delegados suscribieron el Acta N° 08/2014, por cuanto queda claro que queda automáticamente notificado el Club UVT del rechazo del Pase de la Menor.
- Que no Obstante, luego en fecha 05/05/2014, se lleva a cabo nueva reunión del Comité Técnico (Acta N° 09/2014), en la cual el Sr. Berzesio nuevamente solicita se someta a votación sobre la aceptación o no del pase de María Pia Maldonado García hacia el Club UVT, y nuevamente en mayoría de votos se mantiene el rechazo, por mayoría absoluta de los delegados presentes, del pase por estar en contraposición con lo establecido en el Estatuto de la FSP. De modo entonces que nuevamente queda notificado el Club UVT del rechazo de la incorporación. Por lo que arribamos a la conclusión de que el Comité Técnico actuó en tiempo y forma.
- Que a todo esto, la niña continuó entrenando y participando en algunos encuentros, bajo la creencia de que su pase había sido aceptado, ya que, en los hechos el pase había sido recepcionado en la federación en tiempo y forma. Por todo lo cual surge una serie de irregularidades que en definitiva ha perjudicado a todas las partes que se ven alcanzadas, tanto Federación, como UVT, y demás clubes que hayan jugado en la división en que participó la niña.
- Que esta Federación entiende que los derechos del niño, consagrados tanto a nivel Nacional como Internacional en las distintas convenciones ratificadas de raigambre constitucional e infra constitucional pero superior a las leyes, son de primordial importancia para desarrollar un ambiente sano, propicio y de bienestar general para todos los niños y demás miembros que integramos la familia del Hockey Sobre Patines.
- Que base al conocimiento de todos los clubes, surge el rechazo a jugar en la división correspondiente por parte de los mismos, lo que deja en claro el reconocimiento de todos los clubes de lo resuelto al respecto.
- Que sobre la posibilidad de ver vulnerado los "Derechos del Niño", se tiene el pleno conocimiento de que a la Menor se le brindó la posibilidad de que ingresara el pase en otro club que no tuviera el cupo cubierto en la categoría, con lo que queda en claro que no se afectan sus derechos sino todo lo contrario, cuando se le está brindando una solución alternativa. No obstante la menor ya viene participando de encuentros de hockey para la categoría siguiente mayor a la que pertenece, puesto que en dicha categoría no cuentan con arquera.

POR ELLO :

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACION SANJUANINA DE PATIN



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 oeste - Capital
Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250
5400 - SAN JUAN - ARGENTINA

RESUELVE:

- Primero:** Rechazar el pase de la Jugadora hacia el Club UVT en razón de que el cupo de la categoría que le corresponde a la menor, ya se encuentra cubierto desde el 27/12/2013, y por las razones ya expresas y más que conocidas. No obstante a los efectos de no afectar la posibilidad concreta de que pueda jugar en el año corriente, se le brinda la posibilidad para que opte por cualquiera de los clubes que no tengan cubierta la capacidad de incorporación de la categoría Infantil, o bien de retornar a su club de origen, para lo cual en su caso se le retornará el dinero del pase..
- Segundo:** En el mismo orden, se le brinda la posibilidad a la menor de que su pase quede condicional y pre aprobado para ingresar el próximo año deportivo. Formando parte del cupo 2015 de U.V.T., por lo cual extingue el cupo anual 2015 del Club para la categoría Cadetes, para lo cual de optar por esta alternativa, el Club U.V.T. no sumará puntos en la Categoría Cadetes, donde se desempeñe María Pía Maldonado García en todo torneo 2014 en lo que participa o pretenda participar. Así mismo los padres y/o tutores y/o representantes de la menor deben desistir de cualquier reclamo al respecto.
- Tercero:** Pasar las actuaciones al Honorable Tribunal de Penas a los efectos que resuelva si corresponde sanción respecto de los partidos o encuentros en que participe la jugadora en cuestión.
- Cuarto:** Comunicar lo dispuesto a los socios de la Federación Sanjuanina de Patín por los medios establecidos en el Artículo 119º del Estatuto.

San Juan, 23-10-14